

**Artículo 3. Funciones.**

1.- Son funciones del Comité Asesor Regional:

a) Realizar la valoración e informar sobre las operaciones de adquisición de bienes culturales que vayan a integrarse en los museos del Sistema de Museos de la Región de Murcia, basándose, preferentemente, en los criterios generales previamente establecidos para completar las colecciones.

b) Evacuar los informes que fundamenten la excepción de concurrencia en los expedientes de adquisición de obras de artistas plásticos que realicen las Consejerías, Organismos y Entidades de la Administración Regional, a petición de éstas, para lo que se tendrán en cuenta, además de la calidad, precio e interés artístico de las mismas, los criterios generales previamente establecidos para completar las colecciones existentes.

c) Informar para la determinación del justiprecio a los efectos de ejercicio por la Administración Regional del derecho de adquisición preferente, conforme a lo establecido en el artículo 38.5 de la Ley de Museos de la Región de Murcia.

d) Informar sobre las adquisiciones de bienes culturales que se realicen con cargo a la dotación del Fondo establecido en el artículo 11 de la Ley de Museos de la Región de Murcia.

e) Realizar la tasación en el procedimiento para la autorización y formalización del pago de deudas a la Comunidad Autónoma mediante entrega de bienes culturales, así como pronunciarse sobre la idoneidad de los mismos para su integración en colecciones museísticas, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 47.5 de la Ley de Museos de la Región de Murcia.

f) Realizar la valoración de los bienes integrantes del Patrimonio Histórico de la Comunidad Autónoma, en los supuestos previstos en la Disposición Adicional Undécima de la Ley de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General.

g) Emitir dictámenes sobre valoración y adquisición de bienes culturales, a solicitud de cualquier Administración Pública.

h) Cualquier otra función que se le atribuya legal o reglamentariamente.

2.- En el ejercicio de sus funciones, el Comité podrá solicitar informe de peritos y de las instituciones consultivas relacionadas con el sector cultural de la Administración Regional o de otras Administraciones Públicas. Para efectuar las valoraciones, sus miembros tendrán acceso al bien para su examen y, si se trata de bienes muebles, el Comité podrá acordar su depósito en un establecimiento oficial, por el tiempo necesario para su estudio, levantando a este fin actas de entrega y devolución.

3.- Tanto los miembros del Comité, reunidos en Pleno o en grupos de trabajo, como aquellas otras personas que hayan participado en las sesiones del

mismo, estarán obligados a guardar secreto del contenido de las deliberaciones y de los acuerdos producidos, así como de los términos de las votaciones.

**Artículo 5. Convocatoria de sesiones y retribuciones por asistencia.**

1.- El Comité se reunirá con la frecuencia que requiera el cumplimiento de sus fines, y como mínimo, dos veces al año.

2.- La participación en el Comité no será retribuida, sin perjuicio del reembolso de los gastos que dicha participación ocasione.

**Artículo 10.- Funcionamiento.**

La convocatoria, el régimen de funcionamiento y la adopción de acuerdos del Comité Asesor Regional para la valoración y adquisición de bienes culturales se regirá, en todo lo no regulado expresamente en esta orden, por lo establecido en la Ley 9/1985, de 10 de diciembre, de los Órganos Consultivos de la Administración Regional, por lo dispuesto en materia de órganos colegiados en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el capítulo III del Título II de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Disposición final primera. Centro directivo competente.**

Las referencias que en la Orden de 7 de noviembre de 2002, se hacen a la Dirección de Proyectos e Iniciativas Culturales, o a su Director, deben entenderse hechas a la de Dirección General de Cultura o la que en cada momento tenga atribuidas las competencias en materia de museos, o al titular de dicho centro directivo.

**Disposición final segunda. Entrada en vigor.**

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia, a 24 de marzo de 2006.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

## Consejería de Educación y Cultura

**4343 Resolución de 24 de marzo de 2006, de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa, por la que se seleccionan los centros públicos que dispondrán con un Auxiliar de conversación para el curso 2006-2007.**

Por Orden de la Consejería de Educación y Cultura, de 4 de enero de 2006 (B.O.R.M. de 16 de enero) se autorizó la convocatoria para Auxiliares de Conversación,

durante el curso 2006-2007, en centros públicos del ámbito de gestión de esta Comunidad.

La base decimotercera de la Orden de convocatoria establecía que la Comisión Evaluadora elevaría propuesta de resolución al Director General de Formación Profesional e Innovación Educativa, en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

La Comisión de Selección, en Acta de fecha 13 de marzo de 2006, elevó al Director General de Formación Profesional e Innovación Educativa, la propuesta de selección de los centros públicos que podrían contar con un Auxiliar de conversación para el curso 2006-2007.

Tras su publicación y transcurrido el plazo de reclamaciones, procede, a propuesta de la Comisión Evaluadora, confirmar la relación de centros seleccionados para la adjudicación de Auxiliares de Conversación para el curso 2006-2007.

En su virtud, esta Dirección General

#### Resuelve:

Primero.- Publicar la relación definitiva de centros a los que se les asigna un Auxiliar de conversación para el curso 2006-2007 y que se recogen en el Anexo a esta Resolución.

Segundo.- Los centros seleccionados presentarán, a la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa, en el plazo de 30 días hábiles, una vez terminada la estancia del Auxiliar de Conversación en el centro, la documentación prevista en la base decimocuarta de la Orden de convocatoria.

El Director General de Formación Profesional e Innovación Educativa, **Juan Castaño López**.

#### Centros Seleccionados por la Comisión Evaluadora para la adjudicación de Auxiliares de Conversación para el Curso 2006-2007

##### IDIOMA : FRANCÉS

Centros	Localidad
IES Ben Arabí	Cartagena
IES Domingo Valdivieso	Mazarrón
IES Miguel de Cervantes	Murcia
IES Vega del Tader	Molina
IES Alfonso X Murcia	Murcia
IES Mariano Baquero	Murcia
IES Alfonso Escámez	Aguilas
IES Juan Carlos I	Murcia
IES Felipe de Borbón	Ceutí
IES Valle de Leiva	Alhama
IES Mar Menor	San Javier
IES Alquerías	Alquerías
IES Los Albares	Cieza
IES Floridablanca	Murcia

##### IDIOMA: INGLÉS

IES	Localidad
IES JULIÁN ANDÚGAR	SANTOMERA
IES VEGA DEL ARGOS	CEHEGÍN
IES FCO ROS GINER	LORCA
IES SAAVEDRA FAJARDO	MURCIA
IES EL BOHÍO	CARTAGENA
IES LAS SALINAS DEL MAR MENOR	LA MANGA
IES LA FLOTA	MURCIA
IES FCO SALZILLO	ALCANTARILLA
IES MONTE MIRAVETE	TORREAGÜERA
IES RUIZ DE ALDA	SAN JAVIER
IES FLORIDABLANCA	MURCIA
IES RAMÓN Y CAJAL	MURCIA
IES MAR MENOR	SAN JAVIER
IES PÉREZ PIÑERO	CALASPARRA

##### IDIOMA: ALEMÁN

IES	Localidad
EOI CARTAGENA	CARTAGENA

Nota importante: Los Auxiliares de Conversación Adjudicados a esta Comunidad Autónoma son los siguientes: Inglés: 14, Francés: 14 y Alemán 1.

## Consejería de Agricultura y Agua

**4296 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se otorga a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada «L.A.M.T. 20 KV Y C.T.I. Caprés de Abajo» en el término municipal de fortuna y se reconoce, en concreto, la utilidad pública de la misma.**

Vistos los exptes. 3E05AT4782 y 3E05AT4787 iniciados por la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., con C.I.F. n.º A-95075578 y domicilio a efectos de notificaciones en Murcia, Avda. de los Pinos, n.º 7, C.P.: 30.009, en el cual constan y le son de aplicación los siguientes

#### Antecedentes de hecho

**Primero:** La empresa presentó solicitud el 22 de marzo de 2005, al objeto de que por esta Dirección General se otorgue autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución, y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada «L.A.M.T. 20 KV y C.T.I. Caprés de Abajo» situada en el Paraje Caprés de Abajo, en el término municipal de Fortuna, para lo cual aportó proyecto suscrito por técnico competente y